

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Ley Nº 4854 - Decreto Nº 2037
ACEPTASE EL VETO DEL P.E.P. AL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 4786**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acéptase el veto del Poder Ejecutivo al artículo 10 de la Ley que crea en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Rural la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario, sancionada el 10 de junio de 1994 y registrada bajo Nº 4786, mediante Decreto G y J Nº 1165, de fecha 4 de julio de 1994.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ordenar el texto de la referida Ley con arreglo al veto aceptado a la presente.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 08:56:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa